

RESOLUCIÓN N° 378.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 18/17 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de junio de 2017.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 111/14 “*Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013*”, de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE N° 18 del 02 de junio del 2017; el Dictamen N° 595/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia de fecha 07 de junio del 2017, la Dirección General Técnica eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 18/17 de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone:

Artículo 10.- “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE*”.

Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 378.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 18/17 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 11.- *“Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone en su Artículo 28.- *“La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°.- *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes;*



M. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 378.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 18/17 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 111/14 *“Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014”, establece en su Artículo 1°- “AMPLIAR, el artículo 1° de la Resolución N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la*



Dr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 378.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 18/17 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.

Que, por Acta CTE N° 18/17, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 729/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 595/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro Definitivo, de Cambio de Razón Social de Fabricante, de Registro Experimental, de Origen Adicional, de Registros con plazo de entrega y de Re-evaluación de Registro, analizadas por ACTA CTE N° 18/17 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 18/17 de fecha 02 de junio del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes aprobadas de Registro Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4139	AGROQUÍMICA DEL PARAGUAY SA	<i>Tribus 30 WP</i>	Piriproxifen 30%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple
2	4152	AGROQUÍMICA DEL PARAGUAY SA	<i>No Corresponde</i>	Piriproxifen 97%	<i>SopORTE Grado Técnico</i>	Cumple
3	4045	MATRISOJA S.A.	<i>POTTENT</i>	PICOXYSTROBIN 16% + PROTHIOCONAZOLE 17,5 %	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple

RESOLUCIÓN N° 378.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 18/17 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

4	4205	TECNOMYL S.A.	BELLATOR VITTA	FIPRONIL 25% + METALXYL-M 3,75% PYRACLOSTROBIN 3,12%+ FLUDIOXONIL 2,5%	Registro Definitivo	Cumple
5	3675	UPL PARAGUAY S.A.	GLORY	MACOZEB 70% + AZOXISTROBIN 5%	Registro Definitivo	Cumple
6	2890	UPL PARAGUAY S.A.	<i>No Corresponde</i>	AZOXISTROBIN 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	3784	UPL PARAGUAY SA	<i>No Corresponde</i>	Mancozeb 85%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	2817	SOMAX AGRO S.A.	RAPTOR 970 WDG	ACEFATO 97%	Registro Definitivo	Cumple
9	2818	SOMAX AGRO S.A.	<i>No Corresponde</i>	ACEFATO 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	3828	CHD`S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	MINOTAURO	FLUROXYPYR MEPTYL48%	Registro Definitivo	Cumple
11	4168	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	PROTHIOBIN	PICOXYSTROBIN 20% + PROTHIOCONAZOLE 17,5%	Registro Definitivo	Cumple
12	4169	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	<i>No Corresponde</i>	PICOXYSTROBIN 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	4176	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	<i>No Corresponde</i>	PROTHIOCONAZOLE 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	3082	PLANAGRO S.A.	SAGGITA WG	LUFENURON 80%	Registro Definitivo	Cumple
15	3083	PLANAGRO S.A.	<i>No Corresponde</i>	LUFENURON 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) Solicitud aprobada de Cambio de Razón Social.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2584	ALQUIMICA S.A	PANTERA 120 CE	QUIZALOFOP P TEFURIL 12%	<i>Cambio de Razon Social</i>	Cumple
2	1912	ALQUIMICA S.A	Dimilin wp-25	Diflubenzuron 25%	<i>Cambio de Razon Social</i>	Cumple
3	1715-A	ALQUIMICA S.A	VITA VAX FLO 200 FF	CARBOXIN 20% +THIRAM20%	<i>Cambio de Razon Social</i>	Cumple

Agr. Carmelo Peralta
 Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 378.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 18/17 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

c) Solicitudes aprobadas de Registro Experimental.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4145	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A	<i>Quintal Xtra.</i>	Metoxyfenocide 30% + Spinetoram 6%	<i>Registro Experimental</i>	Cumple
2	4146	DOW AGROSCIENCES PARAGUAY S.A	<i>No Corresponde</i>	Metoxyfenocide 93.3%	<i>Soporte Grado Técnico.</i>	Cumple

d) Solicitud aprobada de Dictamen Técnico – Reevaluación de Registro.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2868	MATRISOJA S.A	<i>CROMUS</i>	Picoxistrobin 20% + Ciproconazole 12% + Carbendazim 10%	<i>Reevaluación de registro</i>	Cumple
2	2869	MATRISOJA S.A	<i>No Corresponde</i>	Picoxistrobin 95%	<i>Soporte Grado Técnico</i>	Cumple

e) Solicitud aprobada de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1486	SYNGENTA PARAGUAY S.A	<i>ZAPP QI</i>	Glifosato sal potásica 62%	<i>Origen adicional</i>	Cumple
2	2077	BASF PARAGUAYA S.A.	<i>HEAT</i>	Saflufenacil 70%	<i>Origen Adicional</i>	Cumple
3	4168	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	<i>PROTHIOBIN</i>	PICOXYSTROBIN 20% + PROTHIOCONAZOLE 17,5%	<i>Origen Adicional</i>	Cumple

f) Solicitud aprobada de Registros Otorgados con plazo de entrega de documentos faltantes.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3934	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	<i>Blindaje 430</i>	Mancozeb 43 %	<i>Registro Definitivo (Carta de compromiso)</i>	Cumple
2	3948	DEMETRA AGROBUSINESS S.A	<i>No Corresponde</i>	Mancozeb 90%	<i>Soporte Grado</i>	Cumple



RESOLUCIÓN N° 378.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 18/17 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro Definitivo, de Cambio de Razón Social de Fabricante, de Registro Experimental, de Dictamen Técnico – Reevaluación de Registro, de Origen Adicional y de Registros Otorgados con plazo de entrega de documentos faltantes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE



ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/dr